

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de febrero de 1998, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 28 de noviembre de 1997, de la Audiencia Provincial de Badajoz.

En el recurso civil n.º 305 de 1997 de apelación de la sentencia de 14 de mayo de 1997 dictada en los Autos 211/96, del Juzgado de Primera Instancia 6 de Badajoz, seguidos a virtud de demanda de don José Moreno Jiménez contra la Junta de Extremadura y don Francisco Vicioso Moll; ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de noviembre de 1997 por la Audiencia Provincial de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 28 de noviembre de 1997, de la Audiencia Provincial de Badajoz, dictada en el Recurso Civil n.º 305/97, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debíamos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura y por don Francisco Vicioso Moll, representado éste último por el Procurador don José Sánchez Moro Viu, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia 6 de Badajoz de fecha 14 de mayo de 1997, y en su consecuencia debamos confirmar y confirmamos íntegramente la expresada resolución, con imposición de las costas de esta alzada a los recurrentes.»

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de febrero de 1998, por la

que se establecen los precios plaza/día en los Centros Residenciales de personas mayores con las que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.

El Decreto 1/1997, de 9 de enero, por el que se regula la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros Residenciales de personas mayores, establece la posibilidad de que dichos Centros puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación.

En este sentido, el citado Decreto establece en su artículo 6 que la Consejería de Bienestar Social fijará anualmente los tipos de coste de plaza/día ocupada para las plazas de válidos y asistidos.

Por último, la disposición final primera autoriza al Consejero de Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones resultaren necesarias para el desarrollo y ejecución del mencionado Decreto.

En su virtud, y a tenor de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los Centros Residenciales para personas mayores con los que la Consejería de Bienestar Social realice o haya realizado conciertos de reserva y ocupación de plazas, durante el año 1998 serán los siguientes:

- a) Plazas de personas válidas: máximo de 3.100 pesetas/día.
- b) Plazas de personas asistidas: máximo de 5.500 pesetas/día.

La determinación del precio/plaza en los conciertos que se celebren se establecerá por la Consejería de Bienestar Social atendiendo a los criterios siguientes: valoración del inmueble, equipamiento del mismo, personal del que disponga y tipología de los servicios que preste a los residentes, en orden a la calidad de atención prestada a los beneficiarios.

2.—El coste de la plaza reservada será del 50 por 100 del coste establecido para las plazas ocupadas.

3.—Se considerará que existe plaza reservada con derecho a percibir el Centro la cantidad correspondiente:

- a) Cuando se den algunas de las circunstancias que dan derecho a la misma en virtud del concierto.
- b) Cuando el beneficiario ingresado en el Centro se halle en algu-